



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

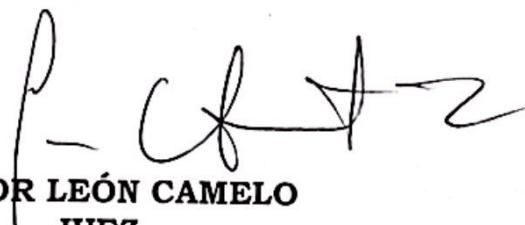
REFERENCIA No. 110014003049 2014 01309 00

A propósito de la solicitud enervada por el togado judicial de la parte ejecutante a folio 87, el Juzgado le precisa al libelista que;

(i) Ya le ha sido asignada cita presencial por parte de la secretaria de esta judicatura, conforme se desprende del informe que antecede, en razón a ello, llegado el día y la fecha programada podrá realizar la revisión correspondiente de la actuación.

(ii) De otro lado por improcedente se niega la solicitud de actualización de oficios de embargo, en tanto, que la presente actuación se encuentra terminada desde el pasado 23 de enero de 2020, al haber sido decretada la falta de legitimación en la causa por pasiva, (folio 79 y dorso).

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>24</u> Hoy <u>13 ABR 2021</u> a la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
--